



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Resolución de Contrato
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00063 00
Demandante	Juliana Obando Cardona
Demandado	Diego Giraldo Ríos

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda declarativa de resolución de contrato promovida por Juliana Obando Cardona contra Diego Giraldo Ríos.
2. **APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal, por tratarse de un asunto de menor cuantía.
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado Diego Giraldo Ríos, atendiendo lo previsto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.
4. **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado Diego Giraldo Ríos por el término de veinte (20) días para que la conteste.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, preste caución mediante póliza de seguro equivalente al veinte por ciento (20%) de las pretensiones, esto es, \$ 11.600.000.
6. **RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. German Arturo Montes Camargo en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 01 de marzo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No.

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO

Secretaria